



**E . S . E . HOSPITAL
JOSÉ RUFINO VIVAS**

Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!



SC-CER185565 CO-SC-CER185565

NIT N° 890.305.496-9

**RESOLUCIÓN No. 029 DE 2021
(12 DE FEBRERO)**

Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud - PPSS. De acuerdo a lo establecido en la resolución 2063/2017 del Ministerio de Salud y Protección Social

El Gerente del HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS ESE en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante Decreto 066 – 2020 de marzo 31 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, establece como principio del sistema general de seguridad social en salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto. Que la ley 1438 de 2011, señala en su artículo 136, que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una política nacional de participación social, PPSS.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de junio de 2017 adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

El Ministerio de Salud adelantó la formulación de la Política de Participación Social en Salud, a través de un proceso "participativo cualificado", teniendo en cuenta la opinión tanto de las personas que son representativas de los espacios y mecanismos de participación social en salud como de los trabajadores que a lo largo de su trayectoria demostraron capacidades por su experiencia dentro de los procesos de participación en salud.

El objetivo de esta iniciativa dentro del Modelo Integral de Atención en Salud se reglamenta como un proceso de retroalimentación dinámico y constante, con el fin de mejorar su desempeño en los resultados en salud, implementando planes que incorporen cambios de procesos respecto a la participación social, mecanismos de incentivos financieros y mecanismos de difusión e información.

La política pública de participación social en salud (PPSS) busca dar respuestas a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y, por ende, a la realización del derecho humano de la participación que se encuentra vinculado bajo una lógica de interdependencia con el derecho a la salud.

Proyectó: *Andrea Lozano Castañeda*
Aprobó: *Hugo Fernando Collazos Tovar*
Elaboró: *Andrea Lozano Castañeda – Asesor Jurídico*

**CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 2450 220
E-mail: hospitaldagua@gmail.com.
DAGUA - VALLE**



**E . S . E . HOSPITAL
JOSÉ RUFINO VIVAS**

Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!



SC-CER185565 CO-SC-CER185565

NIT N° 890.305.496-9

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política de Participación Social en Salud- PPSS, y aplica a todas las sedes del **HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS**.

ARTÍCULO 2º. COORDINACION. Las funciones de coordinación y gestión de la Política de Participación Social en Salud, estarán en cabeza de la oficina de Servicio de Información y Atención al usuario (SIAU) en conjunto de la oficina del Sistema de Gestión de Calidad de la institución.

ARTÍCULO 3º. IMPLEMENTACION. La Política de Participación Social en Salud, adoptada mediante la presente resolución será socializada, revisada y actualizada cuando se considere pertinente según los lineamientos del Ministerio de Salud Nacional. Mediante el desarrollo gradual de instrumentos que permitan su implementación progresiva en la institución a partir de la adopción de la presente resolución.

3.1. Disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la Participación Social en Salud con los recursos humanos y logísticos que se requieran.

3.2. Formular los planes de acción garantizando a través de metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

ARTÍCULO 4º. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION. corresponde a la oficina de Servicio de Información y Atención al usuario (SIAU) en conjunto de la oficina del Sistema de Gestión de Calidad de la institución realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS, que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma por parte de la Alta Gerencia.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada, en municipio de Dagua-valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021)

**HUGO FERNANDO COLLAZOS TOVAR
GERENTE**

Proyectó: *Andrea Lozano Castañeda*
Aprobó: *Hugo Fernando Collazos Tovar*
Elaboró: *Andrea Lozano Castañeda - Asesor Jurídico*

CALLE 10 N°. 21 - 48 TELÉFONOS: 2450 220

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE